



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARIA TERESA CASTRILLON LONDOÑO GILMA INES POSADA
Demandado:	RENE DE JESUS AGUDELO FERNANDEZ RAMIRO AGUDELO LOZADA WILLIAM ALEXIS AGUDELO MONTOYA CARLOS ERNESTO CADAVID AGUDELO FABIOLA DE LAS MISERICORIDAS ZAPATA POSADA DEISY DEL SOCORRO MONTOYA RUA LINA MARIA ZAPATA GALLEGO PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05088-31-03-002-2017-00641-00
Interlocutorio	1094
Asunto	Requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte constancias de entrega. Presume ciertos hechos susceptibles de confesión. Fija fecha de audiencia inicial. Decreta pruebas. Fija fecha de inspección judicial.

Sea lo primero requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de entrega de las comunicaciones dirigidas a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, dado que en el expediente solo reposan las constancias de envío a estas entidades (fls. 87-92), solo llegó la constancia de entrega del IGAC

De otro lado, dado que los demandados fueron notificados por aviso, y que no contestaron la demanda, se presumen ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda respecto a estos sujetos procesales.

Ahora, en atención a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, que ya se agotó el trámite de emplazamiento de personas indeterminadas y que ya el curador ad-litem designado dio respuesta a la demanda, se procede a fijar como fecha el próximo **jueves (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00. A.M**, para realizar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., dentro de la cual se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo estatuto procesal. Ver art. 372, par., del C.G.P.

Esta audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial).

Se notifica la fecha de audiencia a las partes por anotación en estados y se les advierte que deberán comparecer con sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 372 del C.G.P.

Igualmente se informa que se llevará a cabo el interrogatorio a las partes y que se practicarán las pruebas que sea posible llevar a cabo, por eso el día de la audiencia se deberán aportar las pruebas que se pretenden hacer valer de haberse pedido.

De conformidad con el art. 372, par., del C.G.P., se procede al decreto de las siguientes pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Se tendrán en su valor legal los documentos aportados con la demanda (FLS. 11-29, 34-41, 44-50, 54-61, 65-66, 70-71).
- **Testimonial:** Se requiere a la parte demandante para, en el término de ejecutoria de este auto, enuncie concretamente los hechos objeto de prueba testimonial, so pena que no sea decretada. Ver art. 212 del C.G.P.

- **Oficio:** No se decreta la prueba solicitada por la parte demandante de fijar hora y fecha para que se recepcionen los testimonios de las señoras María Teresa Castrillón Londoño, Gilma Inés Posada, Héctor de Jesús Castrillón y NORBERTA CASTRILLON de CORDOBA, denominada "prueba de oficio", dado que estos testimonios debieron solicitarse como prueba de parte, no como prueba de oficio, en virtud del denominado principio de autoresponsabilidad probatoria. Ver art. 167 del C.G.P. Llama la atención como el togado denota en el mismo escrito de demanda testimonios pedidos en el acápite de las pruebas y a renglón seguido denota otros testimonios para ser practicados en forma oficiosa.

CURADOR AD-LITEM INDETERMINADOS:

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes MARIA TERESA CASTRILLON LONDOÑO y GILMA INES POSADA.

PRUEBA DE OFICIO

- **Inspección judicial:** Se programa para el día **jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2022**, la diligencia de Inspección judicial en el inmueble materia del proceso, identificado con el F.M.I. No. **01N-5337801**, para los efectos previstos en el art. 375, n. 9, del C.G.P.

Para tal fin, de conformidad con el art. 169 del C.G.P., esta Dependencia Judicial nombra al auxiliar de la Justicia OSBELIO DE JESUS JIMENEZ GUTIERREZ, quien se localiza en la dirección: CLL 7 # 15-19 LOCAL 103, de Girardota Ant, Teléfono: 274 32 28, teléfono celular: 3016898969 - 3007977147, correo electrónico mejoraboga@gmail.com.

Se le fijan como honorarios y gastos provisionales al perito la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000).

En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes.

- **Documental:** Se ordena a la parte demandante que, antes de la diligencia de inspección judicial, aporte copia de la Escritura 3125 del 07-12-2016, de la Notaría Segunda de Bello, el plano de subdivisión del lote de mayor extensión identificado con F.M.I. **01N-242779**, que se protocolizó mediante la Escritura 87 del 13-01-2012 de la Notaría Segunda de Bello y la ficha catastral del bien inmueble identificado con el F.M.I. 01N-5337801, con el fin de lograr una plena identificación del bien a prescribir.

Respecto de las reglas de la audiencia a practicarse el (01) Primero de diciembre de 2022 se deberán observar las siguientes:

Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos, y se les requiere, de no haberlo hecho antes, para que alleguen los correos electrónicos de los convocados, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, para realizar el envío del link de la audiencia.

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de "acceso y conocimiento" de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir a los Apoderados para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:

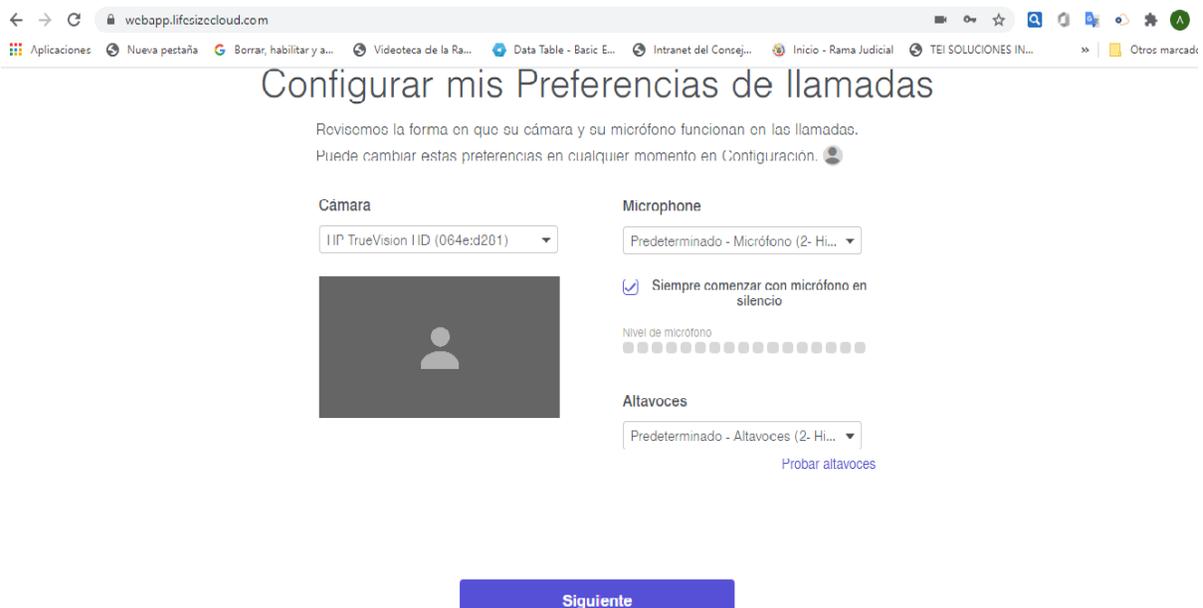
- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.

- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.
- En los eventos en que *“no funcione correctamente el audio”* o *“presentarse distorsión de la voz”*, la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea whatsapp **3105964620**, esto con la finalidad de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

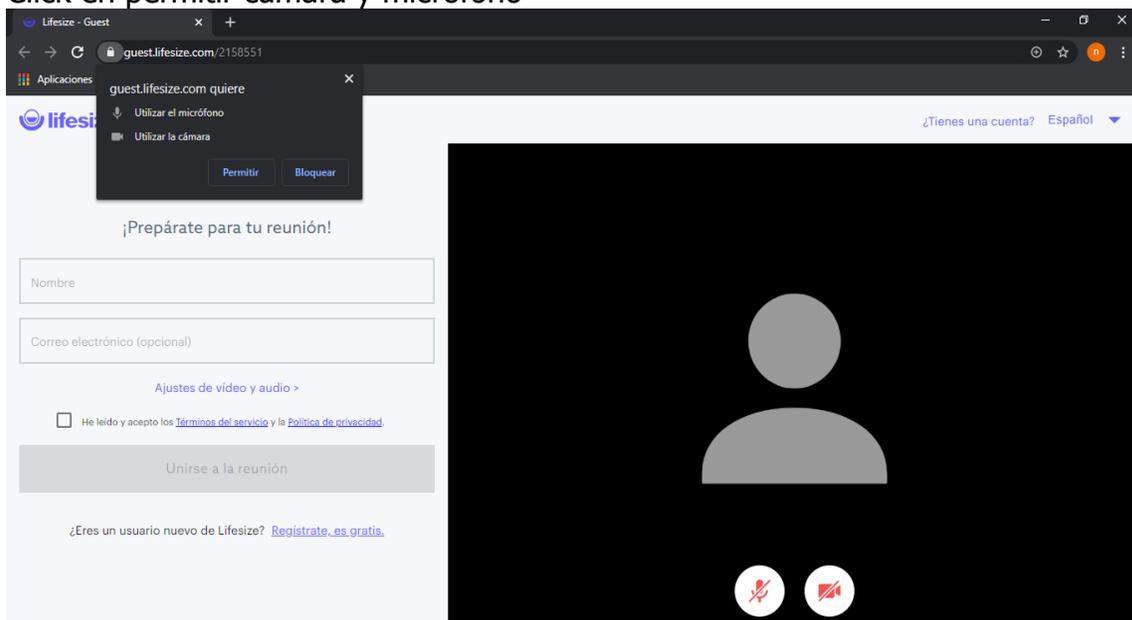
Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

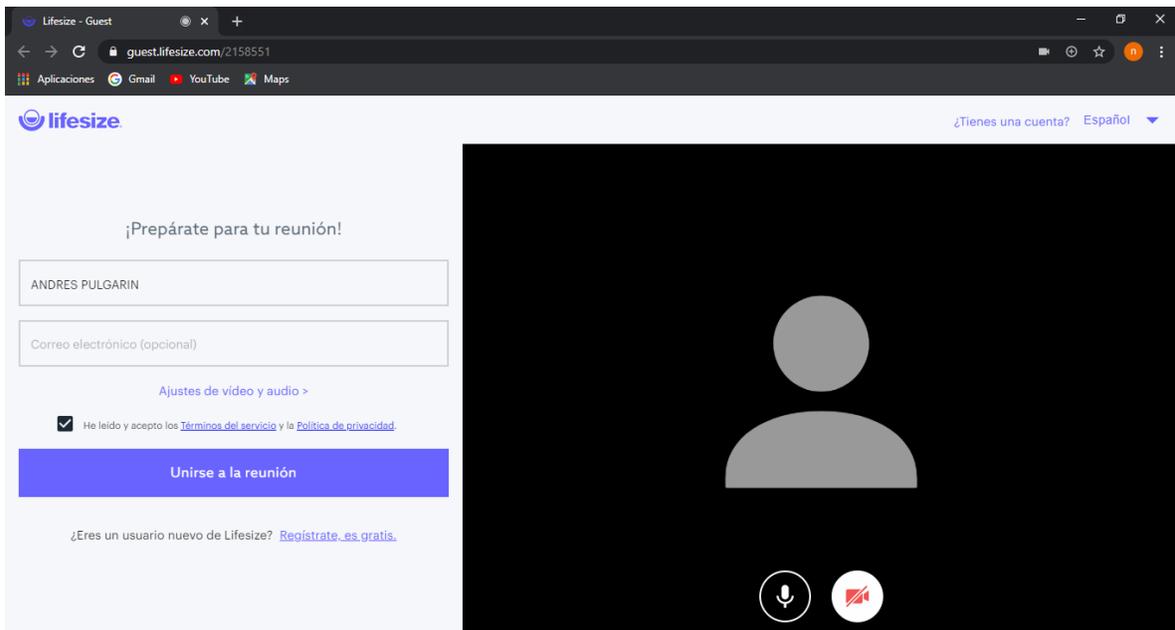
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



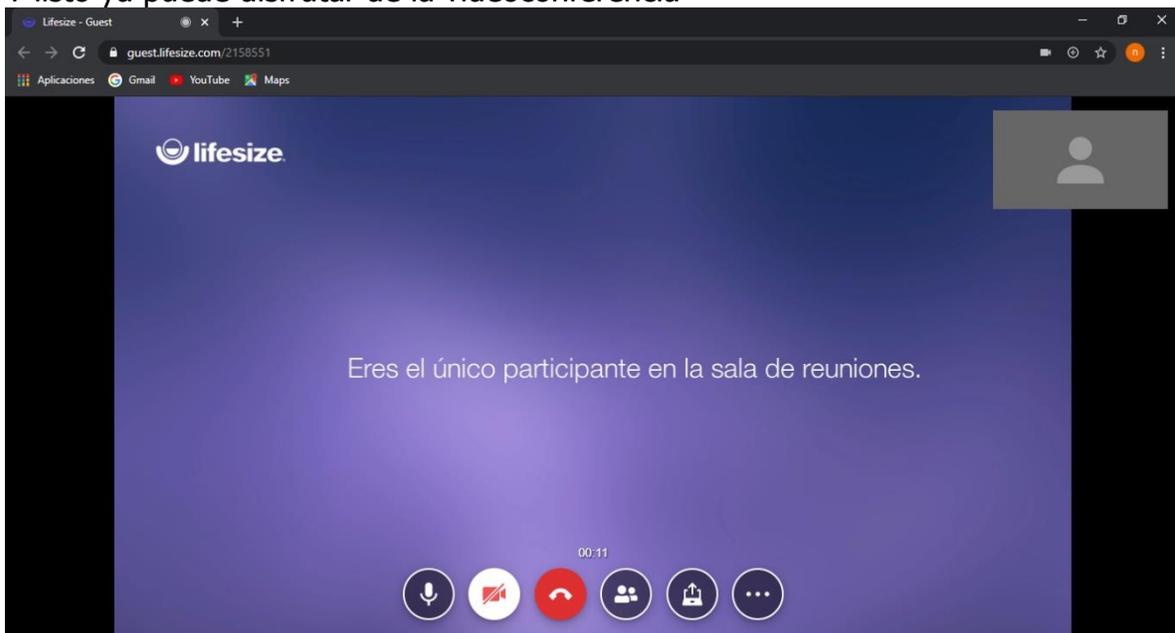
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresar nombre y click en he leído y acepto terminos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
05088-31-03-002-2017-00641-00
JD*

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f30d70ec155abbccf29c6f3110c205f096e2324e8642a3f064127250f5f359**

Documento generado en 03/11/2022 04:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>